CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **018**
25 de noviembre de 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en la remodelación y construcción del parque del barrio San José en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar"

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0443 del 04 de junio de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la remodelación y construcción del parque del barrio San José en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 03 de octubre de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, presentada por Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar el aprovechamiento de ocho (8) árboles para ejecutar trabajos.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 028 del 16 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 del mes de octubre de 2019, con intervención del funcionario Luis Miguel Medina y el pasante Sergio Andrés Torres quien debe rendir informe a la coordinación para la gestión en la seccional la jagua de Ibirico.

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar en mención, revisada la información complementaria presentada por el peticionario y teniendo en cuenta la información obtenida e durante la visita se pudo verificando e inventariando los arboles objeto de aprovechamiento forestal, se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente al aprovechamiento forestal para talar, trasplantar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

2.1.- ubicación geográfica del predio de aprovechamiento forestal.

El aprovechamiento forestal se realizará en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, está georreferenciado en las coordenadas geográficas descritas en la siguiente tabla (sector de aprovechamiento).

Coordenadas geográficas	
N	**W**
P1 N 9°33'19.2"	W 73°20'04.7"

2.2- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El aprovechamiento será de ocho (8) arboles; toda vez que fue inspeccionado en el recorrido por el parque barrio San José, del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro y el volumen total se detallan en la tabla Inventario forestal del predio, caracterizada más adelante.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona urbana del municipio de la Jagua de Ibirico, y los lugares donde se encuentran los árboles a aprovechar se encuentra en una zona de espacio público, los cuales están obstaculizando el avance de la obra.

Imagen 1 – árbol Uvito

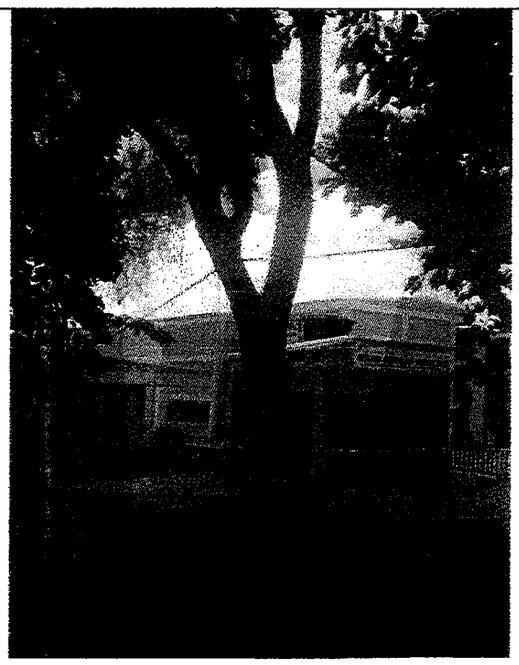

Imagen 2 – árbol Uvito

***Imagen 3** – árbol Uvito*

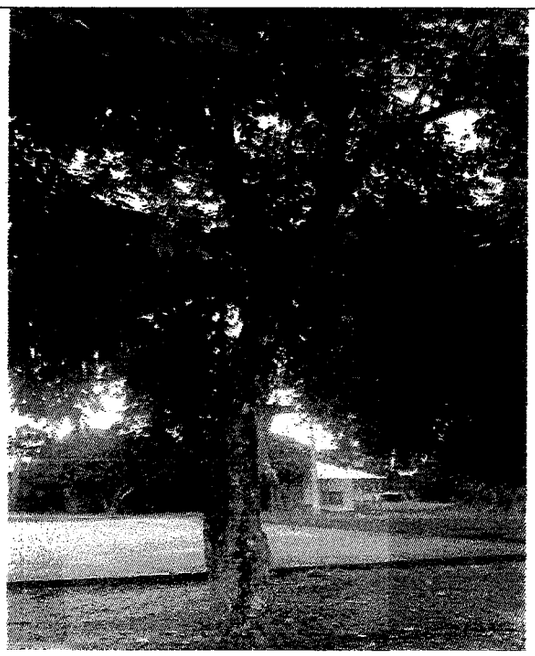

***Imagen 4** – árbol Uvito*

Imagen 5- Uvito

Imagen 6- Maíz tostado

Imagen7- Maiz tostado

Imagen8- Maiz tostado

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la interrupción de los árboles para el avance de la obra por ende es necesario su aprovechamiento.

Los árboles a aprovechar están obstaculizando los trabajos de infraestructura de la obra.

Las características de los árboles y las especies a aprovechar se caracterizan en la siguiente Tabla:

Tabla. - Inventario forestal aprovechamiento de árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar:

INVENTARIO FORESTAL ,REMODELACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
1	Uvito Brasilero (Pimenta Dioica)	N9°33'19.2" - W73°20'04.7"	parque san José	0,70	6	0,385	1,64
2	Uvito Brasilero (Pimenta Dioica)	N9°33'19.2" - W73°20'04.5"	parque san José	0,40	6	0,126	0,54
3	Uvito Brasilero (Pimenta Dioica)	N9°33'19.3" - W73°20'05.0"	parque san José	0,84	6	0,554	2,36
4	Uvito Brasilero (Pimenta Dioica)	N9°34'19.3" - W73°20'04.6"	parque san José	0,69	7	0,374	1,86

5	Uvito Brasilero (Pimenta Dioica)	N9°33'19.2" - W73°20'04.5"	parque san José	0,81	7	0,515	2,56
6	Maiz tostado (Coccoloba acuminata)	N9°33'19.2" - W73°20'04.2"	parque san José	0,40	4	0,126	0,36
7	Maiz tostado (Coccoloba acuminata)	N9°33'18.2" - W73°20'04.6"	parque san José	0,49	4	0,189	0,54
8	Maiz tostado (Coccoloba acuminata)	N9°33'18.3" - W73°20'04.7"	parque san José	0,38	4	0,113	0,32
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						2,38	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							10,17
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000238 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES = 8, REPRESENTADAS EN 2 ESPECIES							

En la tabla anterior se caracterizan las especies a aprovechar:

Arboles totales a aprovechar cinco (5) árboles de especie Uvito brasilero, tres (3) árboles especie de Maíz tostado, equivalente a un volumen de diez comas diecisiete **(10,17)** metros cúbicos. Total, área bisimétrica de los ocho (8) árboles es de **2,38 m2**, equivalente a **0,000238** hectáreas.

Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles que impiden con las actividades del avance de la obra relacionados en la tabla anterior.

- ✓ En el sitio donde se realice aprovechamiento se le dará un buen manejo al material vegetal sobrante.
- ✓ Los implementos mecánicos que se emplearan en la remoción de la cobertura vegetal son los siguientes:
- ✓ Motosierra: Se empleará en corte de los fustes de mayor diámetro, de los cuales se puede extraer productos de madera aserrada que se utilizaran.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a áreas de zonas de espacio público en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al avance de las actividades de la obra.

6. – CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1. Se atendió la solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, presentada por presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.
2. El lugar de aprovechamiento, está georreferenciado en las coordenadas geográficas, Norte 09°33'19.2"; Este 073°20'04.7" (sector de aprovechamiento) en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas. El área de intervención se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal v/o territorio de línea Negra.

3. El peticionario solicitó el aprovechamiento cinco (5) árboles de especie Uvito brasilero, tres (3) árboles especie de Maíz tostado, obstaculizando actividades de la obra en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.
4. Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual y técnica, que están obstaculizando actividades de avance de obra.
5. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado.
6. El volumen es de diez comas diecisiete **(10,17)** metros cúbicos.

Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera para actividades de la obra, teniendo en cuenta el tipo de producto que requiera transformar el peticionario.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8. Está georreferenciado en las coordenadas geográficas, Norte 09°33'19.2"; Este 073°20'04.7", sector de aprovechamiento en el parque del barrio San José del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar. Es de aclarar que, el lugar de aprovechamiento, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal v/o territorio de línea Negra y la margen protectora del rio sororia. Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente y técnico, obstaculizan el avance de las actividades de la obra. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos para uso de la obra. Se aprovecharán cinco (5) árboles de especie Uvito brasilero, tres (3) árboles de especie de Maiz tostado, equivalente a un volumen de diez comas diecisiete **(10,17)** metros cúbicos.

El historial corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra, pero la ausencia de manejo a estos árboles ha ocasionado que en la actualidad están tan desarrollados que representan amenazas para las personas que transitan alrededor de ellos.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, son compatible con la función ornamental y con las necesidades urbanísticas que armonizan con el entorno.

8.- RECOMENDACIONES

8.1. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del numeral 2.2 de este informe.
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las *actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- Responder por daños y perjuicios ocasionados a terceros en la ejecución de las actividades del aprovechamiento forestal.
- Reforestar cuarenta (40) árboles en áreas donde la corporación indique, en la franja protectora del rio Sororia.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el Alcaldía de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la remodelación y construcción del parque del barrio San José en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento total de árboles aislados en cantidad de cinco (5) árboles de especie Uvito brasilero, tres (3) árboles especie de Maíz tostado, equivalente a un volumen de diez comas diecisiete **(10,17)** metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de la Jagua de Ibirico las siguientes obligaciones:

1. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico
2. Remplazar los arboles erradicados por cuarenta (40) árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, y serán establecidos en la franja protectora del rio Sororia.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazado
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
5. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
6. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos

de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.
17. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas v arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
18. El autorizado deberá presentar informe en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua De Ibirico a los 25 días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL

Expediente No CSJI-2019-021
Proyecto: Luis Miguel Medina - profesional de apoyo seccional La Jagua de Ibirico